



N° TRAMITE: 29311-0041-17 17/05/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

1 2017-11-01-02-P02621

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CÍA. LTDA.

4 OTORGAN:

5 GALO RODRIGO GONZAGA VALLEJO

6 GALO VICENTE GONZAGA GRANDA

7 CUANTÍA:

8 \$ 400.00

9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
10 República del Ecuador, a los DIEZ días de mayo del año dos mil
11 diecisiete, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
12 BUSTAMANTE, Notario segundo del Cantón Loja, comparecen los
13 señores: GALO RODRIGO GONZAGA VALLEJO, portador de la cédula de
14 ciudadanía nro. 110357039-4, de estado civil casado y GALO VICENTE
15 GONZAGA GRANDA, portador de la cédula de ciudadanía nro. 070033433-
16 7, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
17 de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, todos portadores de los
18 documentos correspondientes para esta clase de contratos, legalmente
19 capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas
20 de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e
21 instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la
22 cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública
23 el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el
24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su
25 cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de
26 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
27 **OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público,
28 por sus propios derechos, los señores: GALO RODRIGO GONZAGA

1 VALLEJO, portador de la cédula de ciudadanía nro. 110357039-4, de
2 estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, y GALO
3 VICENTE GONZAGA GRANDA, portador de la cédula de ciudadanía nro.
4 070033433-7, de estado civil casado. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja,
6 capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de
7 compañía. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura
8 pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente,
9 constituir la compañía de responsabilidad limitada **COMPAÑÍA DE**
10 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CÍA. LTDA.**, la cual
11 se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de
12 Compañías y el siguiente estatuto, para ello los comparecientes de acuerdo
13 al Artículo 137 de la Ley de Compañías declaran bajo juramento lo
14 siguiente: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
15 **RESPONSABILIDAD LIMITADA TRUCKFORCE CÍA. LTDA.:CAPÍTULO**
16 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
17 **DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre
18 de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRUCKFORCE**
19 **CÍA. LTDA. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
20 Compañía es la parroquia El Sagrario, cantón y provincia de Loja; y, por
21 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
22 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
23 del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**
24 **SOCIAL:** El Objeto Social Único y Exclusivo de la Compañía será el
25 transporte de todo tipo de carga pesada por carretera, sujetándose a las
26 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
27 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
28 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social

1 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
2 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**
3 **CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de treinta
4 y cinco años (35) contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía
5 en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
6 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la
7 Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
8 **ARTÍCULO CINCO.- DEL PERMISO DE OPERACIÓN:** El Permiso de
9 Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o
10 cooperativa para la prestación del servicio de transporte de carga pesada,
11 serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen
12 títulos de propiedad; por lo consiguiente, la autorización que se otorga por
13 medio de este organismo de tránsito no ni en todo ni en parte propiedad de
14 la Operadora. **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO:**
15 La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
16 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará
17 la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.
18 **ARTÍCULO SIETE.- DE LA NORMATIVA RIGENTE:** La compañía en todo
19 lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestre, se someterá a la Ley
20 Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a
21 las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de
22 Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
23 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
24 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO OCHO.- DEL CAPITAL:** El capital de la
25 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas
27 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de
28 un (1) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que estarán



1 representadas en certificados de aportación no negociables. Para el efecto
2 se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su carácter de
3 no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
4 General de la Compañía, en el cual se especifique el número de
5 participaciones de cada socio. **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO DE**
6 **CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
7 momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y
8 en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán
9 derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en
10 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
11 aumento. **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA AMORTIZACIÓN:** La amortización de
12 las partes sociales será permitida en la forma y con los requisitos que
13 señala la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- CERTIFICADOS DE**
14 **APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Los certificados de
15 aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los
16 mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital
17 suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que
18 por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado,
19 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la
20 compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la que se celebró,
21 número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
22 expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente y
23 Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las
24 Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de
25 participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente
26 certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el
27 respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del
28 certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual

1 se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las
2 participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.

3 **ARTÍCULO DOCE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las
4 participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y
5 transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos establecidos
6 en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará
7 el certificado original y se extenderá uno nuevo.

8 **CAPÍTULO TERCERO.-**
9 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS**

10 **ARTÍCULO TRECE.- DE LOS DERECHOS:** Son derechos de los socios:
11 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
12 personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser
13 socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. El
14 poder a quien no es socio, necesariamente deberá ser entregado por
15 Escritura Pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; Elegir
16 y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización;
17 Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales
18 pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación
19 de la compañía; Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones
20 sociales, con las excepciones de ley; Solicitar a la Junta General de Socios
21 la revocación de la designación del Gerente General, por las causales que
22 señala la Ley de Compañías; Impugnar los acuerdos sociales, adoptados
23 ilegalmente; y, Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este
24 estatuto.

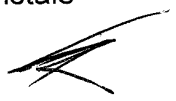
25 **ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS OBLIGACIONES:** Son
26 obligaciones de los socios: Cumplir con las actividades y deberes que le
27 asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o el Gerente General;
28 Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el
Presidente o el Gerente; Cumplir las prestaciones accesorias y las
aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que



1 tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General
2 de Socios; Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
3 en la administración; y, Las demás que señale la Ley de Compañías y su
4 estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad
5 de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
6 participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

8 **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO**
10 **DIECISÉIS.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual
11 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
12 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
13 General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Ba-
14 lance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de dis-
15 tribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igual-
16 mente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la se-
17 sión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los
18 socios en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
19 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la
20 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
21 participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el
22 veinte por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
23 legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta
24 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá
25 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**
26 **QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
27 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General

1 de Socios, por un Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos
2 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
3 Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra
4 judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General. **Sección**
5 **Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
6 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el
7 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
10 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
11 formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
12 **VEINTE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios
13 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa,
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
15 Compañía o mediante convocatoria personal escrita a cada uno de los
16 socios, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
17 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
18 convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen
19 por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que
20 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
21 Compañías. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
22 **SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias,
23 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán
24 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o
25 a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.
26 El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
27 representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la
28 Compañía. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- QUORUM:** Para que se instale



1 válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se
2 requerirá la presencia de más de la mitad del capital social de la compañía.
3 Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando
4 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
5 General se instalará con el número de socios presentes o que concurran,
6 cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la
7 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
9 señalado. **ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE (A):** Presidirá la
10 Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como
11 Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como
12 Secretario, la persona que designe la junta. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
14 General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
15 de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
16 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
17 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de
18 la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al
19 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente: b.
20 Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de
21 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
22 utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el
23 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
24 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
25 conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que
26 percibirán el Presidente y el Gerente General; e. Resolver acerca de la
27 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar
28 la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

1 f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o ce-
2 lebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de
3 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
4 g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
5 conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
6 i. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la
7 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite
8 el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
10 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k.
11 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l. Seleccionar y contratar la
12 Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa
13 societaria; m. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. n.
14 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
15 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
16 fijada por la Junta General; **ARTÍCULO VEINTICINCO.- JUNTA**
17 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
18 Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
19 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
20 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
23 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
24 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
25 **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL**
26 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
27 General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido
28 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente



1 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
2 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
3 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y
4 presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los
5 certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y
6 el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de
7 estos particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el
8 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
9 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
10 conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente
11 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
12 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
13 que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su
14 nombramiento; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el
15 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios. i)
16 Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de
17 los negocios de la misma. **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL**
18 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
19 General será elegido por la Junta General de Socios para un período de
20 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
21 calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL
22 Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO**
23 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
24 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
25 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
26 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
27 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de
28 la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir

1 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
2 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
3 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
4 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
5 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir
6 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
7 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios;
8 j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
9 Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
10 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el
11 de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; m)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n)
13 Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas
14 y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres
15 meses siguientes al cierre del ejercicio económico;o) Subrogar al
16 Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;p) Ejercer y cumplir
17 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,
18 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
19 señale la Junta General de Socios ;q) Presentar anualmente a
20 conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la creación
21 e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **CAPÍTULO**

22 **SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA.-**

23 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará un Comisario
24 principal y un suplente, socio o no, quienes durarán dos años en sus
25 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y**
26 **UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones
27 y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus
28 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios. En general



1 el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
2 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés
3 de la Compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
4 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
6 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
7 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
8 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto
9 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN**
10 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
12 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
13 Socios. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de
14 la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
15 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
16 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
17 legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA**
18 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que
19 dispone la Ley. **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA INTEGRACIÓN DE**
20 **CAPITAL ARTÍCULO TREINTA Y SÉIS:** El capital con el que se constituye
21 la compañía es de **USD. 400,00** (Cuatrocientos Dólares de los Estados
22 Unidos de América con 00/100), conforme al siguiente detalle:

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	GONZAGA VALLEJO GALO RODRIGO	USD. 399	USD. 399	399	USD. 399

2	GONZAGA GRANDA GALO VICENTE	USD. 1	USD. 1	1	USD. 1
TOTAL		USD. 400	USD. 400	400	USD. 400

1 **CUARTA.- DECLARACIONES: Uno:** El capital con el que se constituye la
2 compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
3 **TRUCKFORCE CÍA. LTDA.,** es de Cuatrocientos Dólares de Estados
4 Unidos de América. Los socios declaran bajo juramento que el capital
5 suscrito por las participaciones que les corresponde, lo depositarán en su
6 totalidad en el momento legal oportuno en una institución bancaria del
7 domicilio de la compañía, en una cuenta bancaria a nombre de la
8 compañía; puesto que, estas participaciones las suscriben en numerario,
9 de acuerdo al cuadro de integración del capital social. **Dos:** Los socios
10 fundadores en base a lo previsto en el Artículo 139 de la Ley de Compañías,
11 designan al señor GALO RODRIGO GONZAGA VALLEJO, como Gerente
12 General; y al señor GALO VICENTE GONZAGA GRANDA, como
13 Presidente de la Compañía, por el periodo estatutario de DOS años en sus
14 funciones respectivamente. **Tres:** Los socios de la Compañía por
15 unanimidad autorizan a la Abogada Enma Santamaría León para que
16 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de
17 constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía
18 pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario sírvase agregar
19 las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, ENMA SANTAMARÍA
20 LEÓN **ABOGADA** MATRICULA. NRO. 1988 CAL. Hasta aquí la minuta
21 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
22 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los
23 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la



1 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
2 requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los
3 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto,
4 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto
5 doy fe.-

6
7
8
9
10 GALO RODRIGO GONZAGA VALLEJO

11 CC.

1103570394

12
13
14 GALO VICENTE GONZAGA GRANDA

15 CC. 0700334337

16
17
18 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
19 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y
20 FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

21 EL NOTARIO

22
23 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
24 CANTÓN LOJA



25
26
27
28
VSB
SR

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-DPTTTSVL-2017

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 2870-DPL-011-2017 de 25 de Abril de 2017, se recibe el expediente de la Compañía de formación de Transporte de Carga Pesada denominada: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CIA. LTDA."**

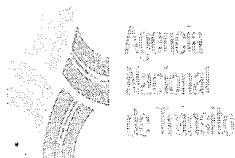
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	GALO RODRIGO GONZAGA VALLEJO	110357039-4
2	GALO VICENTE GONZAGA GRANDA	070033433-7

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 083-DPL-011-2017 de 28 de Abril de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CIA. LTDA."**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 178-AJ-011-CJ-2017-UAL de 02 de Mayo de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT de 1 agosto de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delegó a las Unidades Administrativas de



Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CIA. LTDA."**, con ámbito nacional con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

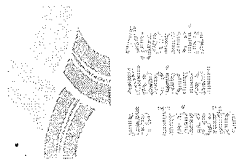
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- El Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

4



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 03 días del mes de Mayo de 2017.



Ing. Juan Francisco Loaiza.
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

Elaborado por: Jany Vivanco V.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762401
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103570394 GONZAGA VALLEJO GALO RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/10/2018 12:00 AM

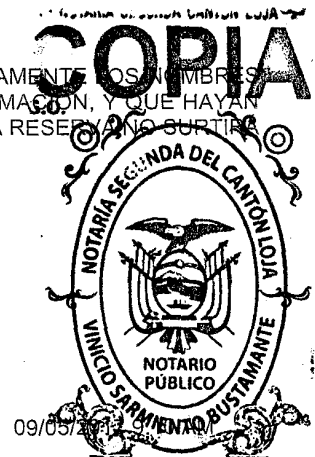
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.




DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

09/05/2017 9.10 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **110357039-4**

CIUDADANIA
GONZAGA VALLEJO
GALO RODRIGO
LOJA
EL SABRANO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA C
VALDIVIESO AGUIRRE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL V4333V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZAGA GRANDA GALO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO O MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-16

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No. 019 - 266 NÚMERO 1103570394 CÉDULA

GONZAGA VALLEJO GALO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
LOJA CANTÓN ZONA:
VALLE PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103570394

Nombres del ciudadano: GONZAGA VALLEJO GALO RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALDIVIESO AGUIRRE ANDREA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2004

Nombres del padre: GONZAGA GRANDA GALO VICENTE

Nombres de la madre: VALLEJO OCHOA MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA-LOJA

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

COPIA

N° de certificado: 170-023-69661



170-023-69661

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.10 09:28:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CELESTIN
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZAGA GRANDA
GALO VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL VALLE
FINCA
FECHA DE NACIMIENTO 1944-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIANA DE J
VALLEJO O

070033433-7

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OPERADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZAGA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA CLARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-12-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-20

V43433V4442



04303026

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
DEL 17 DE ABRIL DE 2017

CAE

016
CANTÓN

016 - 202
CANTÓN

0700334337

GONZAGA GRANDA GALO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES



LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



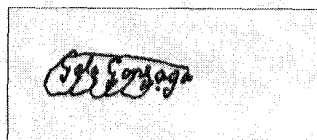
NOTARIA DEL CANTÓN LOJA

COPIA
G.O.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0700334337

Nombres del ciudadano: GONZAGA GRANDA GALO VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OPERADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJO OCHOA MARIANA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nombres del padre: GONZAGA FRANCISCO

Nombres de la madre: GRANDA CLARA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2017

Emissor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

COPIA
G.O.

N° de certificado: 170-023-69680



170-023-69680

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.10 07:28:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 1783

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1398
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	107
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /10/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRUCKFORCE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO